

Orden 228/2025 de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se modifica la Orden 2124/2024, de 14 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la digitalización del proceso de entrenamiento de los deportistas que forman parte de los programas de tecnificación desarrollados por federaciones deportivas y detección del talento deportivo en Centros Especializados de Tecnificación Deportiva y Centros Especializados de Alto Rendimiento clasificados por el Consejo Superior de Deportes en el territorio de la Comunidad de Madrid, y se procede a su convocatoria para el año 2024, financiado por la Unión Europea – *Next Generation EU*, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, con fecha 14 de noviembre de 2024 se dictó la Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la digitalización del proceso de entrenamiento de los deportistas que forman parte de los programas de tecnificación desarrollados por federaciones deportivas y detección del talento deportivo en Centros Especializados de Tecnificación Deportiva y Centros Especializados de Alto Rendimiento clasificados por el Consejo Superior de Deportes en el territorio de la Comunidad de Madrid, y se procede a su convocatoria para el año 2024, financiado por la Unión Europea – *Next Generation EU*, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El 11 de junio de 2024, se contabilizó el documento contable EM/2024/0000001931 relativo a una generación de crédito, por importe de 721.862,10 euros, en el programa presupuestario 336A del centro gestor 040140000 de la Comunidad de Madrid, fondo 2024/00053 y proyecto de gasto 2024/000789 de la Dirección General de Deportes. El importe generado se corresponde con la cantidad indicada en el anexo de la Resolución de 15 de febrero de 2024, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes (B.O.E de 26 de febrero de 2024), relativos a la inversión C26.I01 del Componente 26 «Fomento del Sector del Deporte», hito número 370, incluido en la Inversión I01 Plan de Digitalización del Deporte, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España).

De acuerdo con lo previsto en la citada Orden 2124/2024, de 14 de noviembre, el crédito presupuestario previsto para financiar estas ayudas es de 705.000 € (setecientos cinco mil euros) con cargo al proyecto de gasto 2024/000789 del fondo 2024/00053 «Fomento del sector del Deporte» C26.I01, «Plan de Digitalización del sector del Deporte». Esta convocatoria se enmarca dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), financiado por la Unión Europea, *Next Generation EU*» con cargo al programa presupuestario 336A y al subconcepto 78099.

Así, con la misma fecha, 14 de noviembre de 2024, se aprobó el documento contable de autorización de gasto correspondiente (A/2024/0000603864), que fue contabilizado un día después, por importe de 705.000 € con cargo al subconcepto 78099 del presupuesto de gastos de 2024.

Dado que los plazos de presentación de solicitudes y de tramitación previstos en la convocatoria impidieron resolver la misma y, por ende, alcanzar la fase de compromiso de gasto, antes de la finalización del ejercicio 2024, no se ha generado ningún documento contable de autorización de gasto con cargo al presupuesto del año en curso.

Sin embargo, el artículo 62.5 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, modificado por la disposición final primera de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, prevé lo siguiente:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la hacienda de la Comunidad de Madrid, cuando a la finalización del ejercicio presupuestario, en la tramitación de la convocatoria de subvenciones financiadas con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación no haya podido alcanzarse la fase de compromiso del gasto, se conservarán todos aquellos actos y trámites vinculados al procedimiento administrativo de concesión de la subvención, siempre que se hubiera aprobado el correspondiente gasto.



La conservación de dichos actos y trámites quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio siguiente o a la posibilidad de dotarlo mediante las correspondientes modificaciones presupuestarias.

Los órganos competentes en cada caso realizarán las actuaciones que resulten necesarias para hacer efectiva la conservación de los distintos actos y trámites.

Por todo lo anteriormente expuesto debe modificarse la Orden 2124/2024, de 14 de noviembre, al objeto de que en la misma figure correctamente la imputación presupuestaria a cargo del ejercicio 2025.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, corresponde al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte aprobar la presente orden.

En su virtud, a propuesta del Director General de Deportes,

DISPONGO

Artículo único. *Modificación de la Orden 2124/2024, de 14 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la digitalización del proceso de entrenamiento de los deportistas que forman parte de los programas de tecnificación desarrollados por federaciones deportivas y detección del talento deportivo en Centros Especializados de Tecnificación Deportiva y Centros Especializados de Alto Rendimiento clasificados por el Consejo Superior de Deportes en el territorio de la Comunidad de Madrid, y se procede a su convocatoria para el año 2024, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

El número 2 del apartado primero de la disposición adicional única de la Orden 2124/2024, de 14 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la digitalización del proceso de entrenamiento de los deportistas que forman parte de los programas de tecnificación desarrollados por federaciones deportivas y detección del talento deportivo en Centros Especializados de Tecnificación Deportiva y Centros Especializados de Alto Rendimiento clasificados por el Consejo Superior de Deportes en el territorio de la Comunidad de Madrid, y se procede a su convocatoria para el año 2024, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, queda redactado con el siguiente tenor literal:

«Para el ejercicio económico del año 2025, el crédito presupuestario para financiar estas ayudas es de 705.000 € (setecientos cinco mil euros) con cargo al proyecto de gasto 2024/000789 del fondo 2024/00053 Fomento del sector del Deporte C26.I01, Plan de Digitalización del sector del Deporte. Esta convocatoria se enmarca dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), financiado por la Unión Europea, *Next Generation EU*» con cargo al programa presupuestario 336A y al subconcepto 78099».

Disposición final primera. Recursos.

Contra la presente orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La orden producirá efectos desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a la fecha de firma
EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE,

Firmado digitalmente por: DE PACO SERRANO MARIANO
Fecha: 2025.02.03 09:35



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: